

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.100
14 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 59 del programa.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
de la Comisión (Sr. J. Kinsman) basado en consultas
oficiosas sobre el proyecto de resolución que figura en el
documento A/C.2/33/L.88

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo:
quinto período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, y sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, 31/159 de 21 de diciembre de 1976, y 32/174 de 19 de diciembre de 1977 y 32/197 de 20 de diciembre de 1977,

Recordando también su resolución 31/189 de 19 de diciembre de 1977, en que aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Filipinas para que el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara en Manila y decidió que el quinto período de sesiones de la Conferencia se celebrara del 7 de mayo al 1º de junio de 1979 y, con anterioridad, también en Manila, una reunión preparatoria de altos funcionarios los días 3 y 4 de mayo de 1979,

Considerando que varias cuestiones importantes relacionadas con el establecimiento del nuevo orden económico internacional están siendo negociadas o examinadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, particularmente el Programa Integrado para los Productos Básicos, incluido el establecimiento del fondo común, la cooperación económica entre los países en desarrollo, el problema de la deuda de los países en desarrollo, la transferencia de recursos reales a los países en desarrollo, el acceso a los mercados, las

relaciones entre el comercio, el desarrollo, el dinero y las finanzas, el código internacional de conducta sobre la transferencia de tecnología y principios y normas equitativos para las prácticas comerciales restrictivas, así como una convención sobre el transporte multimodal internacional,

Reafirmando la función principal, prevista en la resolución 90 (IV) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y sectores conexos de la cooperación económica internacional,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las partes segunda y tercera de su noveno período extraordinario de sesiones y la segunda parte de su 17º período de sesiones 1/ y sobre su 18º período de sesiones 2/;
2. Acoge con beneplácito la aprobación por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 18º período de sesiones del programa provisional del quinto período de sesiones de la Conferencia, así como de los arreglos para la organización del período de sesiones;
3. Considera que el quinto período de sesiones de la Conferencia proporcionaría una ocasión importante y oportuna de:
 - a) Examinar los progresos y evolución de las principales negociaciones en marcha y convenir en las nuevas medidas adecuadas;
 - b) Examinar los actuales acontecimientos económicos, particularmente los que afectan adversamente a los países en desarrollo y considerar las medidas apropiadas, incluidas las medidas correctivas;
 - c) Evaluar la situación comercial y económica mundial y examinar las cuestiones, políticas y medidas apropiadas para facilitar cambios estructurales en la economía internacional, teniendo en cuenta las interrelaciones de los problemas en las esferas del comercio, el desarrollo, el dinero y las finanzas con miras a lograr el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y teniendo en cuenta la ulterior evolución que pudiera precisarse en las normas y principios que rigen las relaciones económicas internacionales y la necesaria contribución de la UNCTAD a una nueva estrategia internacional del desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/33/15), vol. I.

2/ Ibid., vol. II.

4. Insta a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias con miras a asegurar que en el quinto período de sesiones de la Conferencia se obtengan resultados favorables, mediante preparativos adecuados a nivel regional e interregional y la plena utilización del mecanismo permanente de la Conferencia a fin de facilitar las negociaciones relativas a los temas del programa del quinto período de sesiones;

5. Insta también a todos los Estados Miembros a que en el quinto período de sesiones de la Conferencia procuren llegar a un acuerdo en cuanto a decisiones orientadas hacia la acción y decisiones de otro tipo que contribuyan eficazmente al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.
